La Huaca, 13 de Febrero del 2017.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2017-MDLH/CM

EL ALCALDE DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA HUACA

POR CUANTO:

El Consejo Distrital de la Huaca en sesión ordinaria de la fecha 10 de Febrero del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, correspondiendo al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y de las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

Que, el inciso 22° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, el desfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Por lo que resulta imperativo regular en el distrito de la Huaca la realización de actividades sociales, y ara mantener la tranquilidad del vecindario es política de la presente Gestión Municipal la prevención y control de ruidos molestos producidos en lugares públicos,

Que, la Semana Santa es una de las festividades de mayor importancia en el calendario de actividades de nuestra región y por su naturaleza congrega no solo la participación de la población del Distrito de la Huaca, sino la de numerosas personas. En ese sentido, es necesario contribuir a que las actividades por las que es pertinente regular la prohibición de la venta de consumo de bebidas alcohólicas es esa particular circunstancia, tanto más que como consecuencia de la acción individual o grupal de las personas con signos contra la vida e integridad física de los participantes en dichas actividades, y en consecuencia alteren el orden público del distrito.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972, el Consejo por unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES BAILABLES EN LUGARES PÚBLICOS DEL DISTRITO DE LA HUACA

ARTÍCULO PRIMERO: La presente Ordenanza tiene por finalidad prohibir la realización de actividades bailables en lugares públicos que se realicen en el Distrito de la Huaca, Provincia de Paita, Departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es en el Distrito de la Huaca, Provincia de Paita, Departamento de Piura. Siendo cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas que realicen actividades bailables.

ARTÍCULO TERCERO: Para la aplicación de la presente Ordenanza entiéndase por actividad bailable, como aquella acción de reunión de personas para bailar, realizada en lugares públicos, en la que los asistentes mantienen una actitud activa, En ese sentido constituyen actividades bailables las "Parrilladas, Polladas, Anticuchadas, Yunzas, y afines".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA ALCALDIA RECIBIDO 13-02-17 EXP. N° ..... HORA: ..... FIRMA: .....

ARTÍCULO CUARTO: Para el objeto de la presente Ordenanza entiéndase como lugar público a toda área de uso público en el Distrito de la Huaca; particularmente, en todos los espacios Públicos del Distrito, como calles, vías de circulación, plazas, avenidas, paseos, parques, jardines, áreas verdes, puentes, piletas y estanques, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o al servicio público de administración municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquellos. Así como a aquellos otros espacios, construcciones, instalaciones, vehículos o elementos que estén destinados a un uso o a un servicio público de titularidad de una administración diferente de la municipal o de cualquier otra entidad o empresa, pública o privada, como vehículos de transporte; marquesinas; paraderos de transporte público; señales de tránsito; contenedores y demás elementos de naturaleza similar.

ARTÍCULO QUINTO: Quienes contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, serán sancionados con unas multa administrativa solidaria entre el promotor y conductor del evento, equivalente a una (01) UIT, vigente al momento de la imposición de la sanción; sin perjuicio del decomiso de los instrumentos musicales y/o equipos de sonido, así como el cierre del local por dos meses (02) de ser el caso.

ARTÍCULO SEXTO: La reincidencia por el infractor en la comisión de una o más faltas, que transgredan lo dispuesto en la presente ordenanza, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a dos (02) UIT, sin perjuicio del decomiso de los instrumentos musicales y/o equipos de sonido, procediendo además a la clausura definitiva del local, de ser el caso

ARTÍCULO SÉTIMO: Se considera infractor a toda persona natural o jurídica que incumpla con lo dispuesto en la presente ordenanza, sin que ello exima de Responsabilidad Civil y/o Penal, si hubiera lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: **INCORPÓRESE,** las infracciones y sanciones previstas en la presente Ordenanza Municipal, en el Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de la Huaca.

ARTÍCULO NOVENO: **PROHIBIR** la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito de la Huaca, a partir de las 00.00 horas del jueves santo(13 de abril del 2017), hasta las 18:00 del domingo de resurrección(16 de abril del 2017) ; con motivo de la celebración de la Semana Santa y el resguardo del orden Público.

ARTÍCULO DECIMO: **ESTABLECER,** que los propietarios de los establecimientos comerciales, Tales como supermercados, bodegas, peñas, restaurantes, discotecas, video pub, karaokes, bares, kioscos y cualquier otro comercio o bien inmueble u otros de naturaleza similar que incumplan con la disposición anteriormente descrita; Será Sancionados de acuerdo a lo previsto en el Códigos A.4.2; A.4.4; A.4.5 del cuadro Único de infracciones y sanciones- CUIS y Reglamento de aplicación de sanciones administrativas RAS; aprobado por ordenanza Municipal N°13-2012-MDLH/CM de fecha 27 de febrero del 2012.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: **ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
SG
RR.PP
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Ing. José Gabriel Taliedo Peña
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA V° B° ALCALDIA PAITA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA V° B° SECRETARIA GENERAL PAITA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA V° B° GERENCIA MUNICIPAL PAITA